

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20611043202	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KUSKALLA S.A.C	Hora de envío :	21:23:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

solicitan como documentacion obligatoria Copia de CERTIFICADO FITOSANITARIO emitido por SENASA sobre análisis de laboratorio estatal o privado que reporte sanidad y descarte el virus Sun blotcch y hongo Phytophthora Cinnamoni cabe recalcar que para sacar dicho analisis o certificado fitosanitario generan gastos ante senasa lo cual no se sabe si se va recuperar o se va perder ya que al ser una licitacion se presentan diferentes postores en el cual no es seguro si se va ganar dicha licitacion o se va perder lo invertido en tramitar dichos analisis , cabe recalcar que al solicitar dicho documento estan vulnerando el articulo 2. Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones del estado a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo que se solicita QUE SE SUPRIMA Y YA SE PRESENTE estos documentos para la entrega del bien o para la suscripcion del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda persona es libre de postular al proceso si considera que el producto que puede ofertar cumple con las especificaciones técnicas que se solicitan en las bases, de lo contrario no existiría razón a su postulación, por lo que siendo parte de las características solicitadas una semilla libre de plagas y enfermedades, virus Sunblocht y hongo Phytophthora, como postor la forma de saber y garantizar que su material genético está libre de enfermedades y plagas es mediante la acreditación por un certificado, por lo que no se considera un gasto costoso e innecesario. Sin embargo, a fin de promover una mayor cantidad de postores el requisito será suprimido del apartado de documentación a entregar para la etapa de admisión y deberá hacerse efectiva conjuntamente con los documentos obligatorios para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación , suprimiendo el requisito de entrega del certificado fitosanitario para la etapa de admisión. No obstante, esta entrega debe hacerse efectiva al momento de la entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20611043202	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KUSKALLA S.A.C	Hora de envío :	21:23:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

solicitan que el El postor deberá presentar una (01) muestra del producto ofertado, tal como se hará la entrega, el comité de selección evaluará el cumplimiento de las características. La muestra deberá ser entregada AL DIA SIGUIENTE DE LA INTEGRACIÓN DE BASES en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui sito en Jr. 1ro de Mayo 717 Pichanaqui en el siguiente horario: de 8.00 AM a 1.00 PM y de 2.30 PM a 5.30 PM lo cual se pide que se retire ya que al momento de la entrega bien que no cumple con lo solicitado en las bases administrativas del presente proceso de seleccion puede ser rechazado, igualmente dicho documento limita que se presenten postores ya que como indica la muestra tiene que ser enviado al día siguiente de la integracion de bases lo cual no se sabe cuando integraran dichas bases ya que el cronograma establecido en la plataforma del seace puede ser modificado por diferente tipo de factores ya se por carga laboral o por levantamiento de obsercaviones, cabe aclarar que otros postores viven en otros departamentos lo cual para realizar el envio tiene que realizar gastos que no se sabe si se va recuperar o perder, igualmente aclarar que que el envio de departamentos lejanos al distrito de pichanaki puede demorar de 4 a 5 días lo cual ya esaria a fuera de tiempo de lo indicado en las bases administrativas, vulnerando el la ley de contrataciones del estado articulo Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad de solicitar una muestra en el proceso de selección para la adquisición de semilla de palto variedad topa topa es verificar que la semilla ofertada corresponda a la variedad solicitada y cumpla las características que mencionan las bases, siendo esta muestra un referente de las unidades que se entregarán como producto total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE , la muestra debe ser presentada para evitar posteriores inconvenientes al momento de la recepción del bien, sin embargo, la muestra deberá ser entregada un día antes de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20611043202	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KUSKALLA S.A.C	Hora de envío :	21:23:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

solicitan una verificación se pide que se retire ya que el plazo establecido para la entrega del bien es de 20 días la cual mientras realicen dicha verificación no se podrá entregar generando dificultades al momento de la entrega e incluso incurriendo en penalidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La verificación del campo no necesariamente debe hacerse después de firmado el contrato, fecha desde la cual se inicia el plazo de entrega, sino puede realizarse una vez obtenido el consentimiento de la buena pro, ya que después de este proceso el postor ganador es oficialmente reconocido como tal, por lo que la verificación del campo productor puede hacerse durante el plazo de los 8 días hábiles para entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato. Cabe resaltar que este apartado se considera importante ya que este es un proyecto de inversión con una población beneficiaria que supera las 3000 personas, por lo que se requiere hacer participe en todo momento a los representantes de esta población, para su tranquilidad y confianza en la buena ejecución del proyecto, por lo que dentro de los encargados de la evaluación se considera al comité de gestión del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación, ya que la verificación del campo puede realizarse una vez obtenido el consentimiento de la buena pro, durante los 8 días hábiles destinados al plazo de entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20611043202	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KUSKALLA S.A.C	Hora de envío :	21:23:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Semillas - Ley N° 27262 y el Reglamento de la Ley general de semillas .Decreto Supremo N° 006-2012-AG se pide que se adjunte el certificado de registro de productor de semillas y la notificación de campo productor de donde se está extrayendo las semillas de palto emitido por Senasa ya que según lo establecido en la ley N° 27262 y el Reglamento de la Ley general de semillas señala que toda semilla suministrada ya sea certificadas o no certificadas tiene que provenir de personas o empresas que cuenten con el certificado de registro de productor y la notificación del campo productor de semillas y la declaración de la producción de semillas no certificadas cabe recalcar que dichos documentos son gratuitos no generando gastos

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 27262 y el Reglamento de la Ley general de semillas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de interés para este proceso el certificado de comercialización, mas no de productor ni campo productor, ya que para la comercialización de semillas no es requisito indispensable ser productor de semillas, tal y como se menciona en la ley 27262 y su reglamento, el certificado de comercialización emitido por la autoridad de semillas, supone el cumplimiento de ciertas responsabilidades, como menciona el Artículo 50, aquel que desarrolle la actividad de comercialización tiene como responsabilidad la adquisición de semilla de un campo productor certificado, responsabilidad que al ser evadida incurre en un acto antirreglamentario, sancionado con una multa no menor a 0.5 ni mayor a 5 UIT como refiere el Artículo 99, apartado k.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación, pues para la comercialización de semillas no es requisito indispensable ser productor de semillas y la responsabilidad de adquirir semillas de un productor y campo certificado recae en el comercializador, siendo esta un punto sancionable de ser omitido.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20611043202	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KUSKALLA S.A.C	Hora de envío :	21:29:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

solicitan que la presentación sea en jabs lo cual se pide que como presentación opcional también pueda ser en cajas de cartón ya que en cajas de cartón se conserva mejor ya que a la zona a la que se va llevar es una zona de clima caluroso lo que hace que la semilla se deshidrate rápido siendo las cajas de cartón mejor alternativa por ser cerradas

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entrega del bien puede ser en jabs o cajas de cartón, ya que el material de ambas formas de presentación no supone un riesgo que comprometa la calidad de la semilla, sin embargo, independientemente de la forma de presentación se debe mantener la cantidad solicitada por empaque para facilitar el conteo al momento de la recepción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación , el material del contenedor si puede ser cartón, siempre y cuando no comprometa la calidad de la semilla y mantenga la cantidad solicitada para facilitar su recepción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20607057371

Fecha de envío : 24/10/2023

Nombre o Razón social : AGRO TEXAS E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

en cumplimiento con lo establecido la ley de contrataciones del estado Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones se pide que se elimine Copia de CERTIFICADO FITOSANITARIO emitido por SENASA sobre análisis de laboratorio estatal o privado que reporte sanidad y descarte el virus Sun blotch y hongo Phytophthora Cinnamoni ya que generas gastos adicionales para la presentacion de ofertas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda persona es libre de postular al proceso si considera que el producto que puede ofertar cumple con las especificaciones técnicas que se solicitan en las bases, de lo contrario no existiría razón a su postulación, por lo que siendo parte de las características solicitadas una semilla libre de plagas y enfermedades, virus Sunblocht y hongo Phytophthora, como postor la forma de saber y garantizar que su material genético está libre de enfermedades y plagas es mediante la acreditación por un certificado. Sin embargo, a fin de promover una mayor cantidad de postores el requisito será suprimido del apartado de documentación a entregar para la etapa de postulación y hacerse efectiva la entrega conjuntamente con los documentos obligatorios para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación , suprimiendo el requisito de entrega del certificado fitosanitario al momento de la admisión. No obstante, esta entrega debe hacerse efectiva al momento de la entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20607057371	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AGRO TEXAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

como documentación de presentación obligatoria solicitan que el El postor deberá presentar una (01) muestra del producto ofertado, tal como se hará la entrega, el comité de selección evaluará el cumplimiento de las características. La muestra deberá ser entregada AL DIA SIGUIENTE DE LA INTEGRACIÓN DE BASES en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui sito en Jr. 1ro de Mayo 717 Pichanaqui en el siguiente horario: de 8.00 AM a 1.00 PM y de 2.30 PM a 5.30 PM , lo cual es algo innecesario ya que para la entrega del bien la entidad puede rechazar material que vea por defectuoso o que no cumpla con lo solicitado en las bases administrativas, también con lo solicitado se ve que para la mayoría de postores va ser imposible de llevar por que no se sabe cuando se va integrar las bases igualmente vulnera la ley de contrataciones del estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad de solicitar una muestra en el proceso de selección para la adquisición de semilla de palto variedad topa topa es verificar que la semilla ofertada corresponda a la variedad solicitada y cumpla las características que mencionan las bases, siendo esta muestra un referente de las unidades que se entregarán como producto total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE , la muestra debe ser presentada para evitar posteriores inconvenientes al momento de la recepción del bien, sin embargo, la muestra deberá ser entregada un día antes de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20607057371	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AGRO TEXAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

en cumplimiento con lo establecido con la Ley General de Semillas - Ley N° 27262 y el Reglamento de la Ley general de semillas se pide que como documentación de presentación obligatoria se adjunte el certificado de registro de productor de semillas y el código de campo de producción de semillas ya que según lo establecido en la ley general de semillas para la comercialización de semillas ya sea certificada como no certificada tiene que ser declarada ante senasa

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Semillas - Ley N° 27262 y el Reglamento de la Ley general de semilla

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de interés para este proceso el certificado de comercialización, mas no de productor ni campo productor, ya que para la comercialización de semillas no es requisito indispensable ser productor de semillas, tal y como se menciona en la ley 27262 y su reglamento, el certificado de comercialización emitido por la autoridad de semillas, supone el cumplimiento de ciertas responsabilidades, como menciona el Artículo 50, aquel que desarrolle la actividad de comercialización tiene como responsabilidad la adquisición de semilla de un campo productor certificado, responsabilidad que al ser evadida incurre en un acto antirreglamentario, sancionado con una multa no menor a 0.5 ni mayor a 5 UIT como refiere el Artículo 99, apartado k.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación , pues para la comercialización de semillas no es requisito indispensable ser productor de semillas y la responsabilidad de adquirir semillas de un productor y campo certificado recae en el comercializador, siendo esta un punto sancionable de ser omitido.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20607057371	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	AGRO TEXAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

solicitan verificación de campo lo cual es algo innecesario ya que SENASA al ser la entidad encargada de la supervisión de la comercialización de semillas fiscaliza que toda semilla comercializada cumpla con lo establecido en la ley general de semillas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de Semillas - Ley N° 27262 y el Reglamento de la Ley general de semilla

Análisis respecto de la consulta u observación:

La verificación del campo no necesariamente debe hacerse después de firmado el contrato, fecha desde la cual se inicia el plazo de entrega, plazo que el participante considera muy corto, sino puede realizarse una vez obtenido el consentimiento de la buena pro, ya que después de este proceso el postor ganador es oficialmente reconocido como tal, por lo que la verificación del campo productor puede hacerse durante el plazo de los 8 días hábiles para entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato. Por otro lado, el proceso de maduración de la semilla es irrelevante en este caso. Cabe resaltar que este apartado se considera importante ya que este es un proyecto de inversión con una población beneficiaria que supera las 3000 personas, por lo que se requiere hacer participe en todo momento a los representantes de esta población, para su tranquilidad y confianza en la buena ejecución del proyecto, por lo que dentro de los encargados de la evaluación se considera al comité de gestión del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación, la verificación del campo puede realizarse una vez obtenido el consentimiento de la buena pro, durante los 8 días hábiles destinados al plazo de entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	10248886141	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PAUCCARA USCA SEGUNDO GABRIEL	Hora de envío :	23:09:24

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

como documentacion de presentacion obligatoria solicitan Copia de CERTIFICADO FITOSANITARIO emitido por SENASA sobre análisis de laboratorio estatal o privado que reporte sanidad y descarte el virus Sun blotch y hongo Phytophthora Cinnamoni. lo cual genera gastos innecesarios a los postores ya que estod documentos se pueden presentar para la suscripcion del contrato

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ley de contrataciones del estado Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda persona es libre de postular al proceso si considera que el producto que puede ofertar cumple con las especificaciones técnicas que se solicitan en las bases, de lo contrario no existiría razón a su postulación, por lo que siendo parte de las características solicitadas una semilla libre de plagas y enfermedades, virus Sunblocht y hongo Phytophthora, como postor la forma de saber y garantizar que su material genético está libre de enfermedades y plagas es mediante la acreditación por un certificado, por lo que no se considera un gasto costoso e innecesario. Sin embargo, a fin de promover una mayor cantidad de postores el requisito será suprimido del apartado de documentación a entregar para la etapa de admisión y deberá hacerse efectiva conjuntamente con los documentos obligatorios para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación , suprimiendo el requisito de entrega del certificado fitosanitario para la etapa de admisión. No obstante, esta entrega debe hacerse efectiva al momento de la entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	10248886141	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PAUCCARA USCA SEGUNDO GABRIEL	Hora de envío :	23:09:24

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

como documentación de presentación obligatoria solicitan que el postor El postor deberá presentar una (01) muestra del producto ofertado, tal como se hará la entrega, el comité de selección evaluará el cumplimiento de las características. La muestra deberá ser entregada AL DIA SIGUIENTE DE LA INTEGRACIÓN DE BASES en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui sito en Jr. 1ro de Mayo 717 Pichanaqui en el siguiente horario: de 8.00 AM a 1.00 PM y de 2.30 PM a 5.30 PM lo cual ya se ve como un direccionamiento hacia postores de la zona ya que ay postores que radican en otras regiones y el envío de la presentación demora en llegar vulnerando el "ley de contrataciones del estado Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 **Página: 19**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad de solicitar una muestra en el proceso de selección para la adquisición de semilla de palto variedad topa topa es verificar que la semilla ofertada corresponda a la variedad solicitada y cumpla las características que mencionan las bases, siendo esta muestra un referente de las unidades que se entregarán como producto total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE , la muestra debe ser presentada para evitar posteriores inconvenientes al momento de la recepción del bien, sin embargo, la muestra deberá ser entregada un día antes de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MDP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PALTO (VARIEDAD TOPA TOPA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	10248886141	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	PAUCCARA USCA SEGUNDO GABRIEL	Hora de envío :	23:09:24

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

en cumplimiento con la Ley N° 27262 y el Reglamento de la Ley general de semillas se pide que se adjunte el certificado de registro de productor de semillas de la persona o empresa que suministrara la semillas para acreditar el cumplimiento de que es semillas regulada por senasa

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de interés para este proceso el certificado de comercialización, mas no de productor ni campo productor, ya que para la comercialización de semillas no es requisito indispensable ser productor de semillas, tal y como se menciona en la ley 27262 y su reglamento, el certificado de comercialización emitido por la autoridad de semillas, supone el cumplimiento de ciertas responsabilidades, como menciona el Artículo 50, aquel que desarrolle la actividad de comercialización tiene como responsabilidad la adquisición de semilla de un campo productor certificado, responsabilidad que al ser evadida incurre en un acto antirreglamentario, sancionado con una multa no menor a 0.5 ni mayor a 5 UIT como refiere el Artículo 99, apartado k.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación , pues para la comercialización de semillas no es requisito indispensable ser productor de semillas y la responsabilidad de adquirir semillas de un productor y campo certificado recae en el comercializador, siendo esta un punto sancionable de ser omitido.